

# Resolución Ejecutiva Regional

Nº .....116-2018-GR/MOQ

Fecha: .....30 de abril del 2018



## VISTO:

El Informe N° 099-2018-GRM-GERESA/GR, de la Gerencia Regional de Salud Moquegua, e Informe N° 029-2018-GRM/ORAJ-EVM, con proveído de Asesoría Jurídica, sobre emisión de resolución para constituir el CAFAE Hospital Regional Moquegua, y;

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley 27902, Ley 28926 y Ley 28968, los Gobiernos Regionales emanan de voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia;

Que, mediante Informe N° 099-2018-GRM-GERESA/GR, la Gerencia Regional de Salud Moquegua, en referencia al Oficio N° 548-2018-GERESA-HRM-01, de la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua, requiere emisión de acto administrativo por el Gobierno Regional Moquegua, sobre la constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE;

Que, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Moquegua, a través del Oficio N° 548-2018-GERESA-HRM-01, pone a conocimiento del Gerente Regional de Salud, la Resolución Ejecutiva Directoral N° 033-2018-GERESA-HRM-DE, de constitución del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo - CAFAE, periodo 01 de marzo 2018 al 01 de marzo 2020. Documento fuente para la elaboración de Resolución del Titular de Pliego, requisito indispensable, para su registro en la SUNARP - Oficina Registral Moquegua;

Que, al respecto el Art. 6° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP, modificado por el Art. 1° del Decreto Supremo N° 097-82-PCM, establece que en cada Organismo Público el titular del Pliego Presupuestal a través de Resolución Ejecutiva Regional constituirá un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo, por un periodo de dos años, siendo necesario un acto constitutivo cada vez que transcurra el plazo aludido, lo que hace de los CAFAE, organizaciones de naturaleza peculiar;

Que, el Decreto de Urgencia N° 088-2001, señala que el Fondo de Asistencia y Estimulo establecido en cada entidad será destinado a brindar asistencia reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité de Administración en rubros de asistencia educativa, asistencia familiar, actividades de recreación, asistencia alimentaria, deportes y asistencia económica. Dicha norma en el Art. 7° dispone que el acto constitutivo y el estatuto de los CAFAE deberá registrarse en el Libro especial que al efecto se implementará en los Registros Públicos;

Que, por consiguiente, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN, de fecha 09/enero/2002, se aprobó la Directiva N° 001-2002-SUNARP-SN, la misma que, en su numeral 5.4, dispone que para la inscripción del acto constitutivo del CAFAE, es título suficiente la copia autenticada por el funcionario competente del organismo emisor de la Resolución de constitución emitida por el titular del pliego presupuestario respectivo;

Que, conforme al análisis normativo, es necesario acreditar la designación de los nuevos integrantes titulares y suplentes del Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estimulo del Hospital Regional Moquegua, con eficacia del 01 de marzo 2018 al 01 de marzo 20120, tal como aparece nominado en la Resolución Ejecutiva Directoral N° 033-2018-GERESA-HRM-DE;

Estando con las visaciones correspondientes y en uso de las atribuciones conferidas al Gobernador regional, según a lo dispuesto en el Art. 21° literal d) de la Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales su modificatoria Ley 29702, Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP; Decreto de Urgencia N° 088-2001, y Resolución de Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 015-2002-SUNARP-SN:

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONSTITUIR** con eficacia a partir del 01 de marzo del 2018 al 01 de marzo del 2020, periodo de dos (02) años, el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional Moquegua; el mismo que queda integrado según el siguiente detalle:



GOBIERNO REGIONAL  
MOQUEGUA

# Resolución Ejecutiva Regional

N° .....116-2018-GR/MOQ

Fecha: .....30 de abril del 2018

**MIEMBROS TITULARES:**

- ❖ Sra Jenny Marleny Velásquez Velásquez
- ❖ Sra. Lidia Juana Quispe Centeno
- ❖ Sr. Eloy Pablo Mamani Flores
- ❖ Sra. Martha Elena Quispe Gutiérrez
- ❖ Sr. José David Ascue Alcázar
- ❖ Sra. Victoria Aurelia Ventura Garavito de Rentería

- |                  |            |
|------------------|------------|
| DNI N° 044 37238 | Presidenta |
| DNI N° 04411147  | Secretaria |
| DNI N° 04410145  | Tesorero   |
| DNI N° 04435205  | 1° Vocal   |
| DNI N° 04415639  | 2° Vocal   |
| DNI N° 04417014  | 3° Vocal   |

**MIEMBROS SUPLENTE:**

- ❖ Sra. Inmelda Juana Cerrato Mamani
- ❖ Sra. Anamelba Nina Gómez
- ❖ Sra. Teresa Francisca De la Riva Valle
- ❖ Sr. Luis Jesús Mamani Cuayla
- ❖ Sr. Víctor Tito Salas
- ❖ Sra. Benita Apaza Qqueccaño

- |                 |            |
|-----------------|------------|
| DNI N° 04413931 | Presidenta |
| DNI N° 04430039 | Secretaria |
| DNI N° 01226939 | Tesorero   |
| DNI N° 04430218 | 1° Vocal   |
| DNI N° 04406957 | 2° Vocal   |
| DNI N° 40250442 | 3° Vocal   |

**ARTICULO SEGUNDO:** ENCARGAR al Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional Moquegua, constituido mediante la presente resolución, la implementación de los actos que resulten necesarios para su actualización en los Registros Públicos y el cumplimiento de sus funciones.

**ARTICULO TERCERO:** DEJAR SIN EFECTO los actos resolutivos que se opongan a la presente resolución.

**ARTICULO CUARTO:** REMITASE copia de la presente Resolución a Gobernación Regional; Gerencia General Regional; Organo de Control Institucional; Oficina Regional de Administración; Gerencia Regional de Salud; Hospital Regional Moquegua; y a la Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnología de la Información; para conocimiento y fines.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

JARV/G.GRM  
SYDU/ORAJ  
vme



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA

Prof. JAIME ALBERTO RODRIGUEZ VILLANUEVA  
GOBERNADOR REGIONAL

